

CORRECCIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN GRANADA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXP: CONTR 2025 172089

Con fecha 26 de marzo de 2025 esta Secretaría General de Desarrollo Educativo y Formación profesional dictó la memoria justificativa para la contratación del servicio de limpieza integral cuyos datos figuran arriba.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A este respecto, se señala que se ha advertido un error en las tablas del apartado *“JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO DE LA CLASIFICACIÓN”* de la Memoria Justificativa.

En virtud de lo indicado anteriormente, se corrige el citado apartado, con la siguiente redacción:

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO DE LA CLASIFICACIÓN

Al no existir en la presente contratación ningún elemento que aconseje la elección de otros criterios, se ha considerado adecuado recurrir a los criterios y requisitos establecidos como supletorios en los artículos 87.3 a) y 90.2 de la LCSP para los casos en que los pliegos no previesen ninguno específico, siendo estos los siguientes:

Solvencia Económica y Financera

En cuanto a la solvencia económica, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar que la cifra del volumen de negocios del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del lote o lotes a los que se licite:

| LOTE | VALOR ESTIMADO (SIN IVA) | VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO (IVA EXCLUIDO) |
|------|--------------------------|--|
| 1 | 1.016.546,56 € | 1.524.819,84 € |
| 2 | 1.285.314,74 € | 1.927.972,11 € |
| 3 | 1.154.543,30 € | 1.731.814,95 € |
| 4 | 1.064.880,00 € | 1.597.320,00 € |
| 5 | 1.421.226,42 € | 2.131.839,63 € |
| 6 | 751.582,26 € | 1.127.373,39 € |
| 7 | 476.617,32 € | 714.925,98 € |

Gran Vía de Colón 56 18071 Granada
T: 958 029 000
Correo-e:
delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| LUIS CARRASCO ROBLES | | 06/05/2025 12:01:59 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwTgBp97339Wl6So1DJ4fR1Lgc7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Solvencia Técnica o profesional

En cuanto a la solvencia técnica de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP el licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad del contrato, IVA excluido, del lote o lotes a los que se licite:

| LOTE | OBJETO | VALOR GLOBAL (IVA EXCLUIDO) |
|------|---|-----------------------------|
| 1 | Posibles CPV: - 909193 - 909192 - 909112 | 296.492,75 € |
| 2 | | 374.883,47 € |
| 3 | | 336.741,80 € |
| 4 | | 310.590,00 € |
| 5 | | 414.524,38 € |
| 6 | | 219.211,50 € |
| 7 | | 139.013,39 € |

Clasificación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1 b) y 86.2 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación (no obstante, no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia anteriormente indicados.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del RGLCAP, será la siguiente:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|---------------------------|---|
| U | 1 "Servicios de limpieza" | Grupo U, Subgrupo 1, Categoría (3,4 ó 5) en función del lote a los que se licite: <ul style="list-style-type: none">• 3 - Si el valor estimado del contrato es superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.)• 4 - Si el valor estimado del contrato es superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.)• 5 - Si el valor estimado del contrato es superior a 1.200.000 € |

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

Luis Carrasco Robles

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| LUIS CARRASCO ROBLES | | 06/05/2025 12:01:59 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwTgBp97339Wl6So1DJ4fR1Lgc7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |